



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

INFORME SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2021.

Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 1875

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-**2019-510-00**

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que el Fondo Nacional del Ahorro mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de esta calenda solicitó: *“confirmar si es posible la entrega de dichos dineros mediante cheque a favor del señor NAVAS BOCANEGRA conforme la solicitud de retiro radicada por la señora PARRA PIZARRO el día 11 octubre de 2021”*.

En efecto, es menester indicarle a la entidad, este despacho no es el encargado de efectuar los pagos y realizar los descuentos correspondientes, por cuanto son los abogados y las partes que luego de aprobado el trabajo de partición y comunicado lo resuelto a las entidades correspondientes, quienes deben proceder a efectuar los retiros y proceder con los pagos adeudados, empero de acuerdo a su

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

inquietud de aclaración de medida, se otea que si la parte demandante, señora Parra Pizarro Esneda elevó solicitud de retiro de las cesantías adjudicadas al señor Cesar Eduardo Navas Bocanegra, proceda al retiro de las mismas bajo la modalidad indicada por la demandante.

Igualmente es importante resaltar el deber que asiste a las partes de proceder con los pagos de los pasivos adjudicados a cada parte en el trabajo de partición e informarlo al despacho en cumplimiento a lo aprobado en la sentencia No. 103 del 8 de julio de 2021.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Informar al Fondo Nacional del Ahorro que si la parte demandante, señora Parra Pizarro Esneda elevó solicitud de desembolso de las cesantías adjudicadas al señor Cesar Eduardo Navas Bocanegra, proceda al retiro de las mismas bajo la modalidad indicada por la demandante, y desde luego conforme lo determinado en la sentencia que aprobó la partición en este liquidatorio. Líbrese el correspondiente oficio.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

SEGUNDO. Informar a las partes que el deber que les asiste de proceder con los pagos de los pasivos adjudicados a cada parte en el trabajo de partición e informarlo al despacho en cumplimiento a lo aprobado en la sentencia No. 103 del 8 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD En estado No. **179** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **27 octubre de 2021**

La Secretaria.- **NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA**

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Código de verificación:

96a54df5bb58228d9b674d2c952fa294428c23b1908c38a2102ad36d09be163d

Documento generado en 25/10/2021 06:37:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>